

**CREA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,  
DESARROLLO Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS.**

**DECRETO EXENTO N°0024216**

**SANTIAGO, 25 de agosto de 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades; el D.U. N°1746, de 1981, que establece la Estructura Académica de las Facultades de la Universidad de Chile; el D.U. N°0016635, de 2011, que crea Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Facultad de Ciencias; los Oficios N°s 79, de 8 de julio de 2021, y 87, de 17 de agosto de 2021, ambos del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 30 de junio de 2021; las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
2. Que, la Universidad cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.
3. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía administrativa, establecer su organización interna, las unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, en los artículos 2 y 12 de la Ley N°21.094, y en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación.
4. Que, la estructura académica de esta Institución de Educación Superior debe facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, organizando el conjunto de actividades y sus niveles, en concordancia con su misión y principios, debiendo promover la transdisciplinariedad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades, el quehacer de estos organismos académicos será complementado mediante organismos de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano, tanto en lo académico y estudiantil, en lo económico y administrativo, como en investigación y extensión. Estos organismos de asesoría integral se denominarán: Dirección Académica, Dirección Estudiantil, Dirección Económica y Administrativa, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión, respectivamente.

6. Que, no obstante lo anterior, la norma reglamentaria precitada señala que el Decano puede proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo de Facultad, la creación de nuevas direcciones o la fusión de alguna de ellas acorde a las características propias de cada Facultad.
7. Que, actualmente, las actividades de internacionalización de la Facultad de Ciencias no se encuentran concentradas en una estructura única que las dirija y coordine apropiadamente, siendo necesaria su integración para lograr un mejor desarrollo en este ámbito.
8. Que, conforme lo anterior, mediante Oficio N°79, de 8 de julio de 2021, complementado por el Oficio N°87, de 17 de agosto de 2021, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias presentó una propuesta consistente en la creación de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales, con el objeto de vincular orgánicamente las actividades de la actual Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica con las actividades de internacionalización que se realizan en diferentes unidades de apoyo administrativo, con el objetivo de generar un organismo más integrador, especialmente, para los desafíos que debe acometer la referida Facultad como resultado de la reciente creación de dos nuevas Escuelas de Pregrado y las proyecciones respecto del proyecto Ciencia 2030 de la Universidad de Chile. Asimismo, la fusión permitiría incrementar la eficiencia en el uso de los recursos.
9. Que, según consta en el Certificado S/N, emitido por el Sr. Vicedecano, con fecha 30 de junio de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias, en sesión ordinaria, efectuada con igual fecha, aprobó por unanimidad de sus miembros la creación de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales.
10. Que, en razón de lo dispuesto en el artículo 19, literales b) y c), de los Estatutos de la Universidad de Chile, le corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, así como resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades.

#### **DECRETO:**

1. Créase la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales en la Facultad de Ciencias.
2. Establécese que la misión de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales de la Facultad de Ciencias será apoyar al Decano en la conducción y coordinación para el diseño e implementación de las estrategias, planes, acciones y presupuestos destinados a la gestión, administración y cumplimiento de la innovación como parte integral de la labor académica, que contribuya al desarrollo económico, social y tecnológico de Chile, con resultados de innovación de alto impacto, susceptibles de transferirse, patentarse y poner en valor, a través de asociaciones con el ámbito público y privado, así como vincular a la Facultad con todas aquellas entidades, nacionales e internacionales, de innovación y desarrollo, pertinentes y necesarias para el desempeño eficaz de la actividad, y desarrollar los vínculos necesarios con entidades en el ámbito internacional que favorezcan el cumplimiento de la misión la Facultad, en especial, en cuanto a la docencia y la investigación.

Con el propósito de cumplir su misión, la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales de la Facultad de Ciencias tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la vinculación de la Facultad con otras unidades de la propia Universidad y otros centros académicos, nacionales e internacionales, de alto prestigio para el desarrollo de las líneas estratégicas de la Facultad, en especial, aquellas orientadas a la I+D;
- b) Impulsar una política de internacionalización al interior de la Facultad;
- c) Consolidar y fortalecer los procesos de internacionalización, debiendo contar con financiamientos adecuados mediante la postulación a concursos internos y externos a la Universidad;
- d) Propiciar un sistema claro y ordenado de información de la internacionalización de las actividades de los distintos estamentos y unidades, integrado a la Dirección de

Relaciones Internacionales de la Universidad, que beneficie a académicos y estudiantes;

- e) Fortalecer la internacionalización del quehacer de los académicos, facilitando la participación y movilidad en los distintos programas internacionales disponibles, en especial, para los (as) académicos (as) más jóvenes en programas de movilidad académica, y fomentar la cooperación internacional en investigación y docencia con profesores (as) e investigadores (as) de prestigiosas universidades extranjeras, con especial foco en América Latina y el Caribe;
  - f) Incentivar la experiencia internacional de los estudiantes de pregrado y postgrado de la Facultad, y complementar y fortalecer el programa de movilidad estudiantil de la Universidad de Chile;
  - g) Propender a la internacionalización de los programas y/o asignaturas de la Facultad, en pregrado y postgrado, atrayendo a estudiantes extranjeros, en especial, de América Latina y el Caribe, y propender a la acreditación internacional de algunos programas;
  - h) Colaborar con la Dirección de Postgrado y las Escuelas de la Facultad en la suscripción de convenios internacionales, en el establecimiento de tesis de postgrado bajo la modalidad de co-tutela con académicos extranjeros, y en la participación de académicos extranjeros en comisiones de exámenes de grado en las Escuelas de la Facultad.
  - i) Las demás que le encomiende el (la) Decano (a), a propuesta del (de la) Vicedecano (a), en concordancia con su misión.
3. Suprímese la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Facultad de Ciencias y, en consecuencia, derógase el Decreto Universitario N°0016635, de 23 de mayo de 2011, que crea dicho organismo de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano.
  4. Modifícase el Decreto Universitario N°1746, de 1981, aprobatorio de la Estructura Académica de las Facultades de la Universidad de Chile, en el sentido de suprimir en el numeral 1, título correspondiente a la Facultad de Ciencias (4), la expresión "Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Ignacio Andrés  
Maturana Gálvez  
10.047.542-1  
25/08/2021 - 19:43  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: 6126d5b401741ad4ffc28186



**IGNACIO MATURANA GÁLVEZ**  
Director Jurídico (S)

Ennio Augusto  
Vivaldi Vejar  
5.464.370-5  
25/08/2021 - 19:14  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: 6126cec201741ad4ffc28183



**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

**CREA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,  
DESARROLLO Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS.**

**DECRETO EXENTO N°0024216**

**SANTIAGO, 25 de agosto de 2021.**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha emitido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades; el D.U. N°1746, de 1981, que establece la Estructura Académica de las Facultades de la Universidad de Chile; el D.U. N°0016635, de 2011, que crea Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Facultad de Ciencias; los Oficios N°s 79, de 8 de julio de 2021, y 87, de 17 de agosto de 2021, ambos del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 30 de junio de 2021; las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
2. Que, la Universidad cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.
3. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía administrativa, establecer su organización interna, las unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, en los artículos 2 y 12 de la Ley N°21.094, y en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación.
4. Que, la estructura académica de esta Institución de Educación Superior debe facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, organizando el conjunto de actividades y sus niveles, en concordancia con su misión y principios, debiendo promover la transdisciplinariedad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades, el quehacer de estos organismos académicos será complementado mediante organismos de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano, tanto en lo académico y estudiantil, en lo económico y administrativo, como en investigación y extensión. Estos organismos de asesoría integral se denominarán:

Dirección Académica, Dirección Estudiantil, Dirección Económica y Administrativa, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión, respectivamente.

6. Que, no obstante lo anterior, la norma reglamentaria precitada señala que el Decano puede proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo de Facultad, la creación de nuevas direcciones o la fusión de alguna de ellas acorde a las características propias de cada Facultad.
7. Que, actualmente, las actividades de internacionalización de la Facultad de Ciencias no se encuentran concentradas en una estructura única que las dirija y coordine apropiadamente, siendo necesaria su integración para lograr un mejor desarrollo en este ámbito.
8. Que, conforme lo anterior, mediante Oficio N°79, de 8 de julio de 2021, complementado por el Oficio N°87, de 17 de agosto de 2021, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias presentó una propuesta consistente en la creación de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales, con el objeto de vincular orgánicamente las actividades de la actual Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica con las actividades de internacionalización que se realizan en diferentes unidades de apoyo administrativo, con el objetivo de generar un organismo más integrador, especialmente, para los desafíos que debe acometer la referida Facultad como resultado de la reciente creación de dos nuevas Escuelas de Pregrado y las proyecciones respecto del proyecto Ciencia 2030 de la Universidad de Chile. Asimismo, la fusión permitiría incrementar la eficiencia en el uso de los recursos.
9. Que, según consta en el Certificado S/N, emitido por el Sr. Vicedecano, con fecha 30 de junio de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias, en sesión ordinaria, efectuada con igual fecha, aprobó por unanimidad de sus miembros la creación de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales.
10. Que, en razón de lo dispuesto en el artículo 19, literales b) y c), de los Estatutos de la Universidad de Chile, le corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, así como resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades.

#### **DECRETO:**

1. Créase la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales en la Facultad de Ciencias.
2. Establécese que la misión de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales de la Facultad de Ciencias será apoyar al Decano en la conducción y coordinación para el diseño e implementación de las estrategias, planes, acciones y presupuestos destinados a la gestión, administración y cumplimiento de la innovación como parte integral de la labor académica, que contribuya al desarrollo económico, social y tecnológico de Chile, con resultados de innovación de alto impacto, susceptibles de transferirse, patentarse y poner en valor, a través de asociaciones con el ámbito público y privado, así como vincular a la Facultad con todas aquellas entidades, nacionales e internacionales, de innovación y desarrollo, pertinentes y necesarias para el desempeño eficaz de la actividad, y desarrollar los vínculos necesarios con entidades en el ámbito internacional que favorezcan el cumplimiento de la misión la Facultad, en especial, en cuanto a la docencia y la investigación.

Con el propósito de cumplir su misión, la Dirección de Innovación, Desarrollo y Asuntos Internacionales de la Facultad de Ciencias tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la vinculación de la Facultad con otras unidades de la propia Universidad y otros centros académicos, nacionales e internacionales, de alto prestigio para el desarrollo de las líneas estratégicas de la Facultad, en especial, aquellas orientadas a la I+D;
- b) Impulsar una política de internacionalización al interior de la Facultad;
- c) Consolidar y fortalecer los procesos de internacionalización, debiendo contar con financiamientos adecuados mediante la postulación a concursos internos y externos a la Universidad;

- d) Propiciar un sistema claro y ordenado de información de la internacionalización de las actividades de los distintos estamentos y unidades, integrado a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad, que beneficie a académicos y estudiantes;
  - e) Fortalecer la internacionalización del quehacer de los académicos, facilitando la participación y movilidad en los distintos programas internacionales disponibles, en especial, para los (as) académicos (as) más jóvenes en programas de movilidad académica, y fomentar la cooperación internacional en investigación y docencia con profesores (as) e investigadores (as) de prestigiosas universidades extranjeras, con especial foco en América Latina y el Caribe;
  - f) Incentivar la experiencia internacional de los estudiantes de pregrado y postgrado de la Facultad, y complementar y fortalecer el programa de movilidad estudiantil de la Universidad de Chile;
  - g) Propender a la internacionalización de los programas y/o asignaturas de la Facultad, en pregrado y postgrado, atrayendo a estudiantes extranjeros, en especial, de América Latina y el Caribe, y propender a la acreditación internacional de algunos programas;
  - h) Colaborar con la Dirección de Postgrado y las Escuelas de la Facultad en la suscripción de convenios internacionales, en el establecimiento de tesis de postgrado bajo la modalidad de co-tutela con académicos extranjeros, y en la participación de académicos extranjeros en comisiones de exámenes de grado en las Escuelas de la Facultad.
  - i) Las demás que le encomiende el (la) Decano (a), a propuesta del (de la) Vicedecano (a), en concordancia con su misión.
3. Suprímese la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Facultad de Ciencias y, en consecuencia, derógase el Decreto Universitario N°0016635, de 23 de mayo de 2011, que crea dicho organismo de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano.
  4. Modifícase el Decreto Universitario N°1746, de 1981, aprobatorio de la Estructura Académica de las Facultades de la Universidad de Chile, en el sentido de suprimir en el numeral 1, título correspondiente a la Facultad de Ciencias (4), la expresión "Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector; IGNACIO MATURANA GÁLVEZ, Director Jurídico (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



Ignacio Andrés  
Maturana Gálvez  
10.047.542-1  
25/08/2021 - 19:44  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: 6126d5e301741ad4ffc28187



**IGNACIO MATURANA GÁLVEZ**  
**Director Jurídico (S)**

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Vicerrectorías
5. Facultad de Ciencias
6. Dirección Jurídica
7. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm